



PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS

Código: F-CIG-01
 Versión: 02
 Fecha: 25/04/2022
 Página: 1 de 1

FORMATO

VIGENCIA 2025

Objetivo del PAA	Planear las actividades a realizar en la oficina de control interno de gestión en la vigencia 2025, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, para el logro de los objetivo y metas institucionales.
Alcance del PAA	El plan anual de auditoria incluye las actividades a realizar en la vigencia 2025, basada en riegos enmarcada en los roles de la oficina de control interno.
Criterios	Procedimientos, matriz de riegos, plan de acción, indicadores de gestión, plan de desarrollo institucional, Normatividad Interna y Externa aplicable a o los procesos auditar
Recursos	Humanos, Tecnológicos y financieros

AUDITORÍAS DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

PROCESO A AUDITAR	TIPO DE PROCESO / PROGRAMA	RESPONSABLE	MES												OBSERVACION	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
ARCA - Grados	Apoyo	ARCA -FORMACION, EXTENSION BIENESTAR. FINANCIEROS GR.														
Gestión del Talento Humano	Estratégico	LIDER DE PROCESO														
Gestión de la Comunicación y Relaciones Públicas	Estratégico	LIDER DE PROCESO														

SEGUIMIENTOS PLANES, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES

PROCESOS Y/O ACTIVIDADES	MES												OBSERVACION	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Seguimiento planes de los procesos														
Seguimiento planes de mejora programas														
Seguimiento planes de mejora antes de control														
Seguimiento a la Matriz de riegos														
Seguimiento plan de transición plan de etica														

INFORMES DE LEY OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE LEY	NORMA	PERIODICIDAD	DESTINATARIO	MES												OBSERVACION	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1 Medición Estado de Avance del Modelo Estándar de Control Interno MECI - FURAG	Decreto 1083 de 2015 Capítulo 3, artículo 2.2.23.3	ANUAL Se presenta de acuerdo al cronograma de presentación enviado por la Función pública.	Representante Legal. Comité de Control Interno - Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.														Los representantes legales y jefes de organismos de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo.
2 Informe de evaluación independiente del estado del Sistema de Control Interno (Antes Informe Pormenorizado de Control Interno.	Ley 1474 de 2011 art. 9 (Modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993)	Cada 6 meses	Representante Legal. Comité de Control Interno Ciudadanía. (Pagina Web)														El informe debe ser publicado en la página web de la entidad respectiva y es de obligatoria presentación, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.
3 Informe sobre posibles actos de corrupción.	Ley 1474 de 2011, artículo 9 Decreto 19 de 2012, artículo 231 (Modifica el segundo inciso del art. 9 de la Ley 1474)	N/A	Entes de Control respectivos														obligación de reportar los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones, (cuando se presenten)
4 Informe Austeridad en el Gasto	Decreto No. 984 de 14 de mayo de 2012 (Modifica el art. 22 de Decreto 1737 de 1998)	TRIMESTRAL	Representante legal de la entidad u organismo respectivo														Verificación del cumplimiento de las disposiciones de austeridad. No se envía a la Contraloría General de la República, se publica en la página institucional.
5 Informe Control Interno Contable.	Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016. art. 3. Resolución 193 de 2016 modificada por las resoluciones 047 y 097 de 2017	ANUAL A más tardar el 28 de febrero de cada vigencia.	Contaduría General de la Nación														El reporte del informe de evaluación del control interno contable, es responsabilidad del Representante Legal y el jefe de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces, a través del consolidado del hacienda e información pública (CHIP)
6 Informe sobre las quejas, sugerencias y reclamos.	Estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011, artículo 76 Constitución Política, artículo 23.	SEMESTRAL	Representante legal de la entidad Publicación en página Institucional														Ley 1474 de 2011, artículo 76. Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. (...) La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.
7 Informe Derechos de Autor Software	Circular 017 del 01 junio de 2011	ANUAL	Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.														Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor referente al software.
8 Seguimiento al Plan de transición para la Adopción del Programa de Transparencia y Ética Pública	Decreto 2195 de 2024 Art. 9 parágrafo 3 Decreto 124 de 2016, artículo 2.1.4.6. Resolución No. 092 DEL 30-01-2025	Cada 4 meses	Representante Legal. Ciudadanía-														El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de los mencionados documentos, estará a cargo de las oficinas de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos. El plan deberá ser publicado en la página web de la entidad.

OBSERVACIONES

Elaborado por	Cender Benilda Jaimes Montañez	Aprobado por	Comité Intitución de Control Interno Presidente del Comité Mg. Jose Javier Bustos Cortes
Fecha de Elaboración	feb-25	Fecha de Aprobación	Marzo 04 de 2025